



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°085-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 29 de mayo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°08-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 28 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, respecto al punto de agenda, se cuenta con la Carta LBA-ACR-0159-2026, de fecha 27 de mayo del 2026, remitida por la empresa Minera las Bambas S.A. representado por el Gerente de Asuntos Corporativos Regionales Sr. Marcos Santos Rivera, a través de la cual da respuesta al Oficio N°451-2026-A-MPCT, de fecha 29 de abril de 2026, Oficio N°483-2026-A-MPCT, de fecha 12 de mayo del 2026, en el cual la Municipalidad Provincial de Cotabambas, solicita el financiamiento del proyecto denominado "Mantenimiento y Ampliación del Camino Vecinal de Poqpoqueray-Asacasi-Pacla Pacla-Ventana-Carretera PE 3SX", distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, al respecto, después de una revisión del expediente técnico de la referencia y, en el marco de sus políticas internas, LAS BAMBAS ha aprobado el financiamiento del proyecto en cuestión hasta por el monto máximo de S/ 2,100,000.00 (Dos millones cien mil con 00/100 soles) para lo cual se deberá suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente, donde se establezcan las condiciones y obligaciones de las partes.

Respecto a la forma de desembolso, le comunicamos que el monto aprobado será desembolsado, a favor de la Municipalidad en tres (03) armadas conforme al siguiente detalle:

- Primera armada: por el monto de S/ 630,000.00 (Seiscientos treinta mil con 00/100 soles), a ser transferido a la firma del Convenio correspondiente.
- Segunda armada: por el monto de S/ 735,000.00 (Setecientos treinta y cinco mil con 00/100 soles), que será transferida previa presentación y validación a satisfacción de las Bambas respecto del primer mes de trabajo y actividades correspondientes al primer desembolso).
- Tercera armada: por el monto de S/ 735,000.00 (Setecientos treinta y cinco mil con 00/100 soles), que será transferida previa presentación y validación a satisfacción de las Bambas finalizado respecto del segundo mes de trabajo y actividades correspondientes.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria N°08-2026, se:

ACUERDA:

Artículo 1°.-APROBAR Y ACEPTAR el financiamiento que otorga Minera Las Bambas S.A. como parte de su política de inversión social y responsabilidad empresarial en favor de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, para la ejecución del proyecto denominado "Mantenimiento y Ampliación del Camino Vecinal de Poqpoqueray-Asacasi-Pacla Pacla-Ventana-Carretera PE 3SX", distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac, que efectúa hasta por la suma de **S/ 2,100,000.00 (Dos millones cien mil con 00/100 soles)** previa suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente, donde se establezcan las condiciones y obligaciones de las partes, ahora respecto a la forma de desembolso, Minera Las Bambas S.A. desembolsará, a favor de la Municipalidad en tres (03) armadas conforme al siguiente detalle:

- Primera armada: por el monto de S/ 630,000.00 (Seiscientos treinta mil con 00/100 soles), a ser transferido a la firma del Convenio correspondiente.
- Segunda armada: por el monto de S/ 735,000.00 (Setecientos treinta y cinco mil con 00/100 soles), que será transferida previa presentación y validación a satisfacción de las Bambas respecto del primer mes de trabajo y actividades correspondientes al primer desembolso).
- Tercera armada: por el monto de S/ 735,000.00 (Setecientos treinta y cinco mil con 00/100 soles), que será transferida previa presentación y validación a satisfacción de las Bambas finalizado respecto del segundo mes de trabajo y actividades correspondientes.

Artículo 2°.-Expresar el agradecimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba a Minera Las Bambas S.A. por el apoyo efectuado.

Artículo 3°.-AUTORIZAR al señor alcalde Ing. Dante Contreras Gayoso, firme el Convenio de Inversión Social que permita formalizar el financiamiento que efectúa Minera la Bambas S.A, así como aquellos documentos que permitan acreditar el cumplimiento del apoyo asumido por Las Bambas.

Artículo 4°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.-DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, así como a la empresa Minera Las Bambas S.A para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
G. MUNICIPAL
G. INFRAESTRUCTURA
GAF
GPP
Las Bambas S.A.

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760